

En el presente documento se eliminan datos personales con fundamento en los artículos 115, 120 y 121 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como los artículos 104 y 111 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

DEPENDENCIA: MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN.

SECCIÓN: OBRAS PÚBLICAS.

RAMO: ADMINISTRATIVO.

OFICIO: MSJDU-FGC-008-24.27

Asunto: Factibilidad de Giro Comercial

San Joaquín, Qro., A 01 de octubre de 2025

[REDACTED]  
[REDACTED]  
PRESENTE

En respuesta a su solicitud, mediante la cual requiere **Factibilidad de Giro** para el local comercial ubicado en Carretera federal 120, Ramal La Culata, tramo Vizarrón- San Joaquín S/N, en la localidad de Los Herrera perteneciente al Municipio de San Joaquín, Qro, en un área de 393.36 m<sup>2</sup>, al respecto informo lo siguiente:

Para tal fin se consultó el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Joaquín, Qro., publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" de fecha 21 de febrero de 2003, y con base en la información proporcionada, se determina que el local en cuestión se encuentra ubicado en una zona de uso Habitacional 50 hab/ha (H05). De conformidad con la tabla de normatividad de usos de suelo general, el uso pretendido de "Abarrotes" (hasta 500 m<sup>2</sup>) se considera **PERMITIDO**.

Respecto a la venta de vinos y licores en envase cerrado, el giro se clasifica como **CONDICIONADO**, sujeto a lo que dictamine la autoridad competente. En este sentido, el interesado deberá gestionar y obtener las licencias correspondientes conforme a la legislación y reglamentación vigente. Se hace constar que el presente documento:

1. No autoriza el inicio de obras de urbanización ni de construcción en el predio.
2. No constituye licencia de funcionamiento.
3. En caso de pretender la colocación de anuncios publicitarios en el inmueble, deberá tramitar previamente los permisos correspondientes. El incumplimiento será motivo de las sanciones aplicables.

El informe de uso de suelo se expide con base en la autorización del Ayuntamiento, a través del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Joaquín. La vigencia de esta factibilidad estará sujeta a las modificaciones que, en su caso, apruebe el Ayuntamiento respecto al citado plan.

Finalmente, se precisa que la venta de bebidas alcohólicas en el establecimiento queda prohibida hasta en tanto se cuente con la licencia correspondiente emitida por Gobierno del Estado, así como con la licencia municipal de funcionamiento. La renovación de la presente factibilidad de giro quedará condicionada a la presentación de la licencia de alcoholes debidamente autorizada.

Sin otro particular, informo a usted lo anterior para su conocimiento y efectos procedentes.

ATENTAMENTE

Lic. Karen Abril Reséndiz Arteaga  
Coordinadora de Desarrollo Urbano  
Municipio de San Joaquín, Qro.



Reabi  
Original